



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 94 / 2020.

ZAPALLAR, 18 ENE. 2021

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto de Alcaldía N° 7.508, de fecha 30 de noviembre de 2018, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra de todos aquellos que resulten responsables, con el objeto de investigar la comisión de presuntas irregularidades administrativas, contables y financieras en la ilustre Municipalidad de Zapallar.
2. Los antecedentes que se contienen en el expediente del Sumario Administrativo citado en el considerando anterior.
3. El Decreto de Alcaldía N° 2.166/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, que dispuso aplicar las medidas disciplinarias a los funcionarios que se individualizarán a continuación, por la responsabilidad que les correspondió en el sumario administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía N° 7.508/2018, a saber: **a)** Destitución a don Marcelo Cruz Aguilera, Director de Control, grado 5° E.M.S.; **b)** Suspensión del empleo por tres meses a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, grado 5° E.M.S.; **c)** Suspensión del empleo por tres meses a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, Tesorero Municipal, grado 6° E.M.S.
4. Que, con fecha 1 de diciembre de 2020, doña María Ignacia Gamboa Guajardo interpone Recurso de Reposición en contra del decreto de alcaldía indicado en el considerando anterior.
5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, mediante Decreto de Alcaldía N° 2.282/2020, se rechaza recurso de reposición presentado por doña María Ignacia Gamboa Guajardo.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, con fecha 8 de enero de 2021, doña María Ignacia Gamboa Guajardo deduce ante esta Autoridad Edilicia, reclamo de ilegalidad en contra del Decreto de Alcaldía N° 2.282/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, solicitando se declare la ilegalidad de dicho acto administrativo por haberse dictado sin contemplar la presentación efectuada mediante correo electrónico al Alcalde, que constituía, en la práctica, un complemento del Recurso de Reposición presentado por ella.
7. Que, revisados los antecedentes, se pudo constatar la efectividad de las alegaciones de doña María Ignacia Gamboa Guajardo, en orden a que se presentó una complementación de l Recurso de Reposición en tiempo y forma, en el cual se adjuntan nuevos antecedentes y argumentaciones que no se tuvieron en cuenta al momento de pronunciarse sobre su Reposición, y que, preliminarmente, incidirían en la correcta y justa resolución del mismo, lo constituiría un vicio de entidad que afectaría el derecho



ZAPALLAR



de defensa de la referida funcionaria municipal, en el contexto del proceso administrativo disciplinario incurrido.

8. Que, en atención a lo consignado previamente, mediante Decreto de Alcaldía N° 89/2021, de fecha 18 de enero de 2021, se resolvió acoger el reclamo de ilegalidad presentado por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, en contra del Decreto de Alcaldía N° 2.282/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, dejándose en consecuencia sin efecto y ordenando dictarse acto administrativo de reemplazo.
9. Que, como el recurso de reposición presentado por la funcionaria debe ser aun revisado, se debe necesariamente suspender los efectos de la medida disciplinaria aplicada por Decreto de Alcaldía N° 2.166/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, hasta su resolución final.
10. Que, no obstante, lo anterior, y en atención a que el acto administrativo que resolvió el reclamo de ilegalidad, fue suscrito con posterioridad al pago de remuneraciones del mes de enero de 2021, involuntariamente se incurrió en el descuento de la suma de \$931.790.- pesos, cifra que debe ser enterada a la funcionaria mientras no se resuelva el Recurso de Reposición.
11. Las demás facultades que me confiere la Ley N° 18.695 y 18.883

**DECRETO:**

1. **SUSPENDASE** los efectos del Decreto de Alcaldía 2.166/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, hasta la total resolución del Recurso de Reposición presentado por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, cuyo acto de reemplazo fue ordenado dictar por Decreto de Alcaldía N° 89/2021.
2. **PÁGUESE** a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ la parte no enterada de su remuneración del mes de enero de 2021, que obedeció a la aplicación de la medida disciplinaria instruida por Decreto de Alcaldía N° 2.166/2020, y que asciende a la suma de \$931.790.- pesos.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, por parte del Sr. Secretario Municipal, conforme a las formas de notificación indicadas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 3.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 5.- INTERESADO: MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

RMP / SEC / CTR / JUR